



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 11 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 155

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo... 7,50 pesetas trimestre
En provincias... 8,50 id id
En Ultramar y extranjero... id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. César Alvarez Fernandez, vecino de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Togo» sita en términos del pueblo de Hervó, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la capilla de San Cipriano, sita en el pueblo de Hervó, del referido concejo, de este punto y en dirección Oeste se medirán 230 metros y se colocará una estaca auxiliar, desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la cuarta, y por último, de ésta en dirección Sur se medirán 400 metros a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.345 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Julio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.341

Que D. César Alvarez y Fernández, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Amadeo», sita en términos de Navelgas, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el hectómetro uno del kilómetro 27 de la carretera que va de Luarca á Navelgas, de este punto en dirección Sureste se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca, de ésta en dirección Nordeste se medirán 1.000 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en dirección Noroeste se medirán 500 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección Suroeste se medirán 1.000 metros y se colocará la cuarta, de ésta en dirección Suroeste se medirán 500 metros a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 50 hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.343 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Julio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.343

Que D. César Alvarez y Fernández, vecino de Lena, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Gloria», sita en términos de la parroquia de Naraval, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 23 de la carretera que va de Luarca á Navelgas, de este punto y en dirección N. O. se medirán 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta, en dirección S. O. se medirán 1.500 metros y se colocará la 2.ª; de ésta y en dirección S. O. se medirán 300 metros y se colocará la 3.ª; de ésta en dirección N. E. se medirán 1.500 metros y se colocará la 4.ª; de ésta en dirección N. E. se medirán 300 metros para llegar a la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.344, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideran con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Julio de 1905.— José Suárez.

R. al núm. 2.342.

Junta provincial de Instrucción pública

Ignorándose la residencia actual de la Maestra propietaria de la escuela incompleta de Villa de Ca-

somera, en Aller, D.ª Micaela Fernández García, se la cita por medio de este anuncio á fin de que en el plazo de ocho días se presente ante la Alcaldía de dicho concejo á responder á los cargos que se le hacen por su abandono de destino y de no verificarlo continuará la tramitación reglamentaria del expediente.

Oviedo 8 de Julio de 1905.—El Gobernador Interino Presidente, Fernando Yandiola.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2.393

Inspección de Hacienda de Oviedo

Negociado de investigación de propiedades y derechos del Estado.

Esta Inspección instruye expediente de investigación por denuncia de D. José Lopez y Rodriguez, respecto de varios trozos de terreno sitos en la carretera nueva de Piedras Blancas á Carvedo, concejo de Castrillón, afectos á fincas de D. José Maria Lobo y á la Sociedad Fomento de B. llamar y en el sitio conocido con el nombre de terreno abandonado del camino antiguo de la Nuela, parroquia de Santa Maria del Mar.

Lo que se hace público por virtud de este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean con derecho á dichas fincas hagan la alegación que estimen por pertinente en plazo de veinte días por medio de instancia en papel timbrado de clase 11.ª dirigida á esta Inspección con la documentación legal de que se disponga, según preceptúa el artículo 12 del vigente Reglamento de 15 Abril de 1902 sobre el ejercicio de la acción investigadora respecto de las propiedades y derechos del Estado.

Oviedo 7 de Julio de 1905.—El Inspector Jefe, Emilio Vela Hidalgo Barriel.

R. al núm. 2.389

OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES DE OVIEDO

CARRETERA DE VEGA DE RIBADEO A BOAL

Trozos segundo y tercero de Vega de los Molinos hasta el río Porcia en Lagar

CONCEJO DE CASTROPOL. — NÓMINA DE PROPIETARIOS

Núm. de orden	Nombre del propietario	Domicilio	Nombre del llevador	Domicilio	Clase de cultivo
81	D. José María García	Obanza.	D. Manuel Fernández Martínez	Pélagu.	Labor.
82	Id.	Id.	Domingo Gómez	Vega de los Molinos	Labor y monte.
83	Juan García	Requejo.	Manuel Fernández Martínez	Pélagu.	Labor.
84	Domingo Gómez	Vega de los Molinos.	El propietario	Vega de los Molinos.	Castañado.
85	Indalecio Pelaez	Trio.	Id.	Trio.	Prado.
86	Id.	Id.	Id.	Id.	Castañado.
87	Terrero común de los vecinos	Id.	Los propietarios	Id.	Monte con arbolado.
88	Ramón López Villa	Seares.	Florentino Barcia	Vega de los Molinos.	Prado regadío.
89	Rafael Iglesias	Vega de los Molinos.	El propietario	Id.	Castañado.
90	Domingo Gómez	Id.	Id.	Id.	Id.
91	Indalecio Peláez	Trio.	Id.	Trio.	Id.
92	Id.	Id.	Id.	Id.	Prado.
93	Domingo Gómez	Vega de los Molinos.	Id.	Vega de los Molinos.	Monte.
94	Jesús Villamil	Castropol.	Diego Álvarez	Id.	Id.
95	Terrero común de los vecinos	Trio.	Id.	Id.	Pinar.
96	Pedro González	La Cabana.	El propietario	La Cabana.	Id.
97	Jesús San Julián	Presno.	Id.	Presno.	Id.
98	Francisco Rodríguez	Casaveya.	Id.	Casaveya.	Id.
99	Encarnación Cotarelo	Trio.	Id.	Trio.	Id.
100	José González Arias	Vega de los Molinos.	Id.	Vega de los Molinos.	Id.
101	Francisco Trevé	Trio	Id.	Trio.	Id.
102	Domingo Trevé	Id.	Id.	Id.	Id.
103	Leandro Villamil	Oviedo.	José González	Pélagu.	Labor.
104	José Álvarez	Taves.	Los vecinos d.	Taves.	Monte raso.
105	José María García	Vega de los Molinos.	El propietario	Vega de los Molinos.	Id.
106	Manuel García Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.
107	José M.ª Vázquez	Cabanada.	José García López	Múrias.	Pinar cercado.
108	Id.	Id.	Antonio García Rodríguez	Id.	Id.
109	Id.	Id.	Domingo García Rodríguez	Id.	Id.
110	Id.	Id.	José García López	Id.	Id.
111	Jenaro Pérez Trevé	Balmonte.	José Pérez Obanza	Id.	Prado.
112	José Pérez Álvarez	Múrias.	El propietario	Id.	Labor.
113	Faustino Gómez	Id.	Id.	Id.	Pinar cercado.
114	Herederos de Domingo Trevé	Id.	Id.	Id.	Id.
115	D. Domingo Fernández Amago	Sela del Vadín.	Id.	Sela del Valin.	Id.
116	Faustino Gómez	Múrias.	Id.	Múrias.	Labor.
117	José Pérez Obanza	Id.	Id.	Id.	Monte raso.
118	Herederos de Juan García Loredó	Id.	Id.	Id.	Pinar.
119	D. José M.ª Vázquez	Cabanada.	Manuel López	Id.	Prado.
120	José García Loredó	Múrias.	El propietario	Id.	Id.
121	José M.ª Vázquez	Cabanada	Vecinos de Múrias	Id.	Monte raso.
122	Herederos de Juan García Loredó	Múrias.	El propietario	Id.	Id.
123	Id.	Id.	Id.	Id.	Monte cercado.
124	D. José M.ª Vázquez	Babanada	Manuel López	Id.	Pinar.
125	Id.	Id.	Domingo González Anleo	Id.	Id.
126	Herederos de Domingo Trevé	Múrias.	El propietario	Id.	Monte raso.
127	D. José Yanes	Requejo.	Id.	Requejo.	Monte cercado.
128	D.ª Josefa García	Id.	Id.	Id.	Id.
129	D. Ramón González	Id.	Id.	Id.	Id.
130	Francisco González	Múrias.	Id.	Múrias.	Id.
131	Manuel Carbajales	Trobo.	Id.	Trobo.	Id.
132	José González	Requejo	Id.	Requejo.	Id.
133	Domingo García	Id.	Id.	Id.	Id.
134	Común de los vecinos	Id.	Id.	Id.	Monte raso.
135	D. José González	Id.	Id.	Id.	Id.
136	Domingo García	Id.	Id.	Id.	Pinar cercado.
137	Domingo Blanco	Las Barreiras.	Id.	Las Barreiras.	Id.
138	Juan García	Añides.	Id.	Añides.	Pinar.
139	Manuel Carbajales	Trobo.	Id.	Trobo.	Id.
140	Ramón González	Requejo.	Id.	Requejo.	Id.
141	Severino Cancio	Balmonte.	Id.	Balmonte.	Prado.
142	Faustino Carbajales	La Sela.	D.ª Josefa del Outsiro	Id.	Labor.
143	Severino Cancio	Balmonte.	El propietario	Id.	Id.
144	José Álvarez	Rozadas.	D. Manuel Carbajales	Trobo.	Id.
145	Severino Cancio	Balmonte.	El propietario	Balmonte.	Monte.
146	Manuel Carbajales	Trobo.	Id.	Trobo.	Id.
147	Severino Cancio	Balmonte.	Id.	Balmonte.	Labor.
148	Manuel Carbajales	Trobo.	Id.	Trobo.	Monte.
149	Faustino Carbajales	Sela.	D.ª Josefa del Outeiro	Balmonte.	Labor.
150	Severino Cancio	Balmonte	D. El propietario	Id.	Monte.
151	Manuel González	Id.	Id.	Id.	Labor.
152	José Blanco (Fonte Longa)	Id.	Id.	Id.	Id.
153	José Amago	Penzol.	Manuel Carbajales	Id.	Id.
154	Antonio Carbajales	Barreiras.	El propietario	Barreiros.	Id.
155	Domingo González	Balmonte.	Id.	Balmonte.	Prado y labor.
156	Francisco Carbajales	La Muria.	Id.	La Múria.	Id.
157	José Carbajales	Id.	Id.	Id.	Id.
158	Juan Blanco	Id.	Id.	Id.	Id.
159	José Álvarez López	Barreiras.	Id.	Barreiras.	Id.
160	Domingo Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.

(Concturá.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras otorgadas en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la Provincia.

Concesiones	Número	Mineral	Hectáreas	Concejos	Interesados	Vecindad	Repr. sentantes en la Capital
Demasia á Antonio.....	15.809	Hierro.....	12.3.530	Tapia.....	Marquesa Vinent, Renato Le Roux	Madrid y Porcia	Alfredo F. González Rfo.
Isidoro 2.º.....	15.812	Id.	5	Id.	Id.	Id.	Id.
Felicidad.....	16.250	Id.	12	Miranda.....	Evaristo Fernández González ...	Soto de Infantes	»
Preventiva.....	15.092	Id.	45	Sto. Adriano..	Antonio Rodríguez Arango.....	Gijón.....	Aniceto Valdés Torre.
Enrique.....	15.937	Id.	16	Id.	Justo Fernández Rúa.....	Oviedo.....	»
Demasia á Segura.....	13.664	Hulla.....	12.2.455	Quirós.....	Olegario Fernández Rebolos.....	»	»
Demasia á Las Tejas.....	14.013	Id.	21.9.010	Id.	Sociedad «Hullera Española».....	Ujo.....	Benito Diaz.
2.ª Demasia á Las Tejas ...	14.014	Id.	22.120.501	Id.	Id.	Id.	Id.
Aumento á la Fraternidad.	15.457	Id.	60	Id.	Telesforo García Sampedro.....	Arrojo (Quirós)	Emilio del Peso.
La Recobrada.....	15.381	Cobre.....	12	Id.	Id.	Id.	Id.
Tercera.....	15.342	Hulla.....	24	Id.	Bonifacio Gutiérrez Bayón.....	Oviedo.....	»
María de la Gloria.....	15.574	Id.	60	Id.	César Alvarez Fernández.....	Pola de Lena...	»
Demasia á Ramona.....	15.821	Id.	7,50	Id.	Ramon Alvarez Cienfuegos.....	Quirós.....	Eduardo Alonso Villa.
Demasia á Natividad.....	15.133	Id.	7,9850	Lena.....	Rafael Rodríguez Alvarez.....	Oviedo.....	»
Los Dos Amigos.....	16.246	Hierro.....	20	Pravia.....	Manuel Meudez García.....	Pravia.....	»
Annie.....	16.016	Id.	4	San de Onis...	S.ª The Asturiana Mines Limited.	Londres.....	Pelayo G. Olay.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta Capital, y á los efectos del artículo 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 3 de Julio de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 2.332.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Manuel Lopez-Dóriga de la Hoz, primer Teniente del Regimiento infantería de Valencia, número 23, Juez del expediente seguido al soldado José Rúa Alvarez por falta de incorporación á filas.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado natural de Cruces Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, distrito militar del 7.º Cuerpo, cuyas señas personales no figuran en filiación, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de María Cristina, de esta plaza, para responder en el expediente que se le sigue por la falta de incorporación, en la inteligencia de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el periódico oficial de la provincia de Oviedo.

Santander 18 de Junio de 1905.

—Manuel López-Dóriga.

R. al núm. 2.258

D. Ernesto Morazo Monge, primer Teniente del Regimiento infantería Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta de este cuerpo Ramon Parrondo Suarez. Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de

Sebastian y de Sinforosa, natural de Llamas de Mouro, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, Oviedo, de 22 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la sala de banderas del cuartel de María Cristina, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del repetido soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza de Santander, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santander á 19 de Junio de 1905.—Ernesto Morazo

R. al núm. 2.259

D. Ramón de la Torre Teijera, primer Teniente del Regimiento de infantería de Valencia, número 23, Juez del expediente instruido por falta de concentración para su destino á cuerpo al soldado Santos Bango Suarez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Bayas, Ayuntamiento de Castrillón, provincia de Oviedo, hijo de José y de Feliciano, de 21 años de edad, de oficio jornalero, sin más señas personales, por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, que reside en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expresado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para la busca de dicho indi-

viduo y caso de ser habido sea remitido á este Juzgado.

Dado en Santander á 19 de Junio de 1905.—Ramón de la Torre.

R. al núm. 2.406

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

Edicto

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, á petición de D. Facundo Iglesia Alvarez, para justificar la ausencia de este concejo de la persona de su hermano D. Graciano Iglesia Alvarez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de dicha ley, se publica este edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del D. Graciano Iglesia Alvarez se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. Graciano Iglesia Alvarez es hijo de D. Ulpiano y de D.ª Fructuosa, cuenta 26 años de edad y era, cuando se ausentó de la casa paterna, de estatura proporcionada á la edad, color bueno, ojos castaños claros, nariz regular, boca ídem, vestía traje de dril á rayas, calzaba botines y llevaba la boina negra.

Pola de Laviana 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, B. Menéndez.

R. al núm. 2.402

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo José Alvarez y Menéndez, hijo de Santiago y de Juana, natural de la Magdalena, de este concejo, núm. 20 del reemplazo de 1903, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúa desde hace más de doce

años su hermano llamado Angel, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se halla vuelto á saber de él después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario que dicho Angel ha fallecido en el interior de la isla de Cuba á consecuencia de enfermedad y de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazos, rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir del paradero de dicho ausente.

Avilés 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.401

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Perfecto Rodríguez Lopez, hijo de Francisco y Ramona, natural de Villalegre, de este concejo, número 53, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que continúan desde hace más de quince y dieciocho años sus dos hermanos llamados Manuel y Abraham, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba en la fecha indicada, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos después de los dos ó tres primeros meses de haber desembarcado, siendo público en el vecindario que dichos Manuel y Abraham han fallecido en el interior de la isla de Cuba á consecuencia de enfermedad y de la guerra.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reemplazos, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dichos ausentes.

Avilés 30 de Junio de 1905.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 2.400

Ayuntamiento de Llanes

MES DE JULIO DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capítulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capítulos.....		Periodo	Periodo	Total
		ordinario de 1905	de ampliación	=
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	179 52	»	179 52
2	Policia de seguridad.	»	»	»
3	Policia urbana y rural.	»	»	»
4	Instrucción pública.	»	»	»
5	Beneficencia.	350	»	350
6	Obras públicas.	117	»	117
7	Corrección pública.	»	»	»
8	Montes.	»	»	»
9	Cargas.	4.980 13	»	4.980 13
10	Obras de nueva construcción.	»	5.000	5.000
11	Imprevistos	100	»	100
12	Resultas.	»	»	»
13	Devoluciones.	»	»	»
14	Varios	»	»	»
	Total.....	5.726 65	5.000	10.726 65

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Julio de 1905.—El Contador, Tomás F. Quintana.

Sesión del día 8 de Julio de 1905

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de este día acordó aprobar la precedente distribución de fludos para hacer frente á las obligaciones del mes actual.—P. A. D. E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 2.404

Alcaldia de Llanes

EDICTO

D. Manuel Vega y Vega, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Haga saber: que en este Ayuntamiento y á instancia de D.ª Aurora Madrid, de Puestas, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su esposo Lucas Caldevilla el cual se ausentó para Mexico hace quince años, sin que desde entonces se haya vuelto á saber de él; padre del mozo Ricardo Caldevilla Madrid, que será incluido en el próximo alistamiento.

Señas del ausente al embarcarse: Estatura regular, color sano, pelo rubio, ojos claros, cejas al pelo, nariz regular, boca proporcionada, edad treinta años, sin señas particulares.

Y á fin de dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo sesenta y nueve del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas adquieran algún dato ó noticia acerca del paradero del ausente, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil de la provincia.

Consistoriales de Llanes y Julio cuatro de mil novecientos cinco.—Manuel Vega.

R. al núm. 2.386

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Requisitoria.

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José Soto (ó Souto) González, hijo de Manuel y Feliciano, de 23 años de edad, soltero, jornalero, natural de San Juan de la Breña (Lugo), vecino que fué de Jove, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en sumario que en unión de otro se le sigue por hurto, apercibido quede no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la búsqueda y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón primero de Julio de mil novecientos cinco.—Antonio Solares.—Ante mí, Licenciado Luis Coluvi.

Juzgado de Tineo

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia

En la villa de Tineo, á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por doña Genoveva Rodriguez Alvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santueña, para litigar con doña Alicia Cuervo Rodriguez, vecina de esta villa, y con otros, en los juicios universales de testamentaria de D. Jerónimo Rodriguez Pelaez y doña Ramona Rodriguez Valentin, vecinos que fueron de esta villa, siendo respectivamente sus Procuradores D. José Acevedo y D. Faustino Menendez de Llano, y sus Abogados D. Eleuterio Francos y D. Felix Infanzón, y parte el Sr. Liquidador de derechos reales de este partido, en representación del Sr. Abogado del Estado.

Fallo

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la declaración de pobreza solicitada por doña Genoveva Rodriguez Alvarez, vecina de Santueña, para litigar en los juicios acumulados de testamentaria de don Jerónimo Rodriguez Pelaez y doña Ramona Rodriguez Valentin, vecinos que fueron de esta villa, contra doña Alicia Cuervo Rodriguez, de la misma vecindad; doña Dorothea Rodriguez y Rodriguez y doña Inocencia Gonzalez Rodriguez, vecinas de Cangas de Tineo; D. Francisco, D. Ulpiano y D. Jovino Pelaez Rodriguez, este último por sí y como representante legal de su hermano D. Ginés Rodriguez Pelaez Morán, vecinos de Tineo; doña Ramona Velasco Rodriguez Pelaez, casada con D. Prudencio Perez, vecinos de Colunga; D. Carlos y don Manuel José Velasco y Rodriguez Pelaez, de igual vecindad, y contra D. Cayo Cuervo Rodriguez, menor de edad y en ignorada residencia, representado por el Ministerio fiscal, con imposición de costas á la actora, quien deberá reintegrar el número de pliegos insertados con el sello de oficio. Así por esta mi sentencia que para notificarla á las partes que no han comparecido se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.—Rubricado.

La expresada sentencia fué publicada en el día de su fecha, y con el fin de que llegue á conocimiento de doña Dorothea Rodriguez y Rodriguez y doña Inocencia Gonzalez Rodriguez, vecinas de Cangas de Tineo; D. Francisco, D. Ulpiano y D. Jovino Rodriguez Pelaez, este último por sí y como representante legal de su hermano D. Ginés Rodriguez Pelaez Morán, vecinos de Tineo; doña Ramona Velasco Rodriguez Pelaez, casada con D. Prudencio Perez, vecinos de Colunga, D. Carlos y D. Manuel José Velasco y Rodriguez Pelaez, de igual vecindad, y de D. Cayo Cuervo Rodriguez, menor de edad, y en ignorada residencia, representado por el Ministerio fiscal, demandados

y le sirva de notificación, extendiendo el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Tineo veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—Silvino Alvarez.—Por su mandado, Patricio Gonzalez

R. al núm. 2.369

Juzgado de Nava

D. Juan Félix del Cueto Otero, Juez municipal suplente de la Villa de Nava y su término, por ausencia del propietario.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Fulgencio Agüeria Cuenya, soltero, mayor de edad, natural de Biobes, en este concejo, y ausente en ignorado paradero, para que en unión de los demás hermanos y coherederos presentes, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio verbal civil que á todos ellos, como herederos de su padre D. Bernardo Agüeria Riestra, propuso D. Victoriano Zapatero Nozalada, casado, labrador, mayor de edad y vecino del referido Biobes, sobre pago con las costas, de la suma de cien pesetas que el referido D. Bernardo le quedó adeudando, á las catorce del día once del actual; previniéndole que de no verificarlo sin alegar justa causa que se lo impida, será declarado rebelde.

Dado en Nava á primero de Julio de mil novecientos cinco.—Juan del Cueto.—P. S. M., Lic. Rogelio de Riego.

R. al núm. 2.415

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

MIERES.—En poder de doña Manuela Gonzalez Iglesias vecina de Loredo se halla depositado un potrero que se encontró haciendo daño en fincas de propietarios particulares y de dueño desconocido, que tiene las señas siguientes.

Alzada cinco cuartas y media próximamente, color castaño, edad tres años, calzado de las patas de atrás, está herrado de las cuatro patas, está capado.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerle previo pago de los daños y gastos causados, advirtiéndole que transcurridos diez días á contar desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial si no comparece el dueño será vendida dicha res en pública subasta.

Mieres 7 de Julio de 1905.—El Alcalde, M. Suarez.

Salas.—En poder de D. Manuel Velázquez, vecino de la Vega de Castañedo, parroquia de Soto de los Infantes, se halla depositado un caballo de las señas siguientes: Color castaño, de seis cuartas y media de alzada, edad 15 años, con una M al lado izquierdo de la grupa y calzado debajo del pié derecho, desherrado de los dos pies.

Lo que se hace público por medio del presente para que si llega á conocimiento de su dueño, pase á recoger dicho animal, previo el pago de los daños y gastos que haya originado.

Salas 28 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia